

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 28 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4938

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 2.ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 148, de 21 de Agosto de 1926..... 16593

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 167, de 26 de Agosto de 1926..... 16593
Resolución número 168, de 26 de Agosto de 1926..... 16593
Resolución número 169, de 26 de Agosto de 1926..... 16593

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 37 de 1926, de 9 de Agosto, por el cual se nombra un Delegado..... 16594
Decreto número 38 de 1926, de 20 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático..... 16594
Decreto número 39 de 1926, de 20 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento..... 16594
Resolución número 95, de 17 de Agosto de 1926..... 16594
Resolución número 96, de 17 de Agosto de 1926..... 16594

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 77, de 13 de Agosto de 1926..... 16594
Resolución número 78, de 13 de Agosto de 1926..... 16594

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 66, de 17 de Agosto de 1926..... 16594
Resolución número 7, de 17 de Agosto de 1926..... 16594

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato número 57..... 16594
Contrato número 59..... 16595

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Julio de 1926..... 16595

Avisos Oficiales..... 16595

Edictos..... 16595

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 148.—Panamá, Agosto 21 de 1926

El señor Juan B. Saucedo C. dirigió el 3 del mes en curso, al señor Presidente de la República un escrito en que le hace la siguiente consulta:

«De cuántas maneras puede adquirirse el puesto de Diputado principal a la Asamblea Nacional?»

Aquel alto Magistrado en uso de la facultad que le confiere el artículo 84 de la Constitución, lo ha repartido a esta Secretaría para que se resuelva sobre su contenido.

Antes de entrar a considerar el fondo del punto por decidir, se deja constancia de que corresponde al Poder Ejecutivo interpretar con autoridad y con exclusión de cualquiera otra entidad, las consultas sobre la manera de aplicar las leyes de los ramos administrativo y fiscal, encontrándose en el primero las relativas a los Diputados a la Asamblea Nacional.

De conformidad con el artículo 53 de la Constitución, reformado por el Acto Legislativo de 1918, la condición de miembro principal de la Asamblea Nacional se adquiere por elección popular directa. También se adquiere por este medio, según la misma disposición, el carácter de suplente, los que tienen como destino reemplazar a los principales en sus faltas accidentales o absolutas. Los preceptos de la disposición citada han sido reproducidos en las distintas leyes electorales que hasta ahora han venido rigiendo en el país. De lo expuesto se desprende que una de las maneras de adquirir el cargo de Diputado principal es la de ser nombrado por el pueblo para este puesto. Pero como puede darse el caso previsto por los constituyentes de que un Diputado principal fallezca, o renuncie su empleo, o lo pierda por otra causa legal, entonces lo reemplaza automáticamente el suplente que tenga prelación sobre los otros, por el orden en que fueron elegidos, dejando de ser suplentes el que le toca ocupar el puesto del principal, separado definitivamente por haber llegado a obtener el derecho de formar parte del cuerpo legislativo de preferencia a cualquiera otra persona, condición que es incompatible con una suplencia, puesto que es suplente quien se encuentra en condiciones de reemplazar o suplir a otro y ese carácter lo ha perdido el Diputado que, siendo en un principio simple suplente, ha pasado a ocupar automáticamente y definitivamente la plaza de un principal. Este mismo criterio lo ha venido manteniendo tanto la Asamblea Nacional como el Poder Ejecutivo, en casos análogos. En efecto el Poder Ejecutivo, en Decreto número 50 de 25 de Marzo de 1923, por el cual nombró Concejales en el Distrito de Panamá, dijo lo siguiente:

«... los tres Concejales suplentes que actualmente integran, junto con cin-

co principales, el Concejo del Distrito de Panamá, han adquirido de hecho el carácter de miembros también principales.»

Y en Resolución número 157 de 7 de Diciembre de 1921, firmada por el Dr. Belisario Porras, entonces Presidente de la República, y el Dr. Ricardo J. Alfaro, como Secretario de Gobierno y Justicia, se expresa claramente, en los considerandos, que los señores Manuel de J. Grimaldo P., Mario Galindo y Ramiro Arango, elegidos por la Asamblea Nacional suplentes del Jurado Nacional de Elecciones, habían adquirido virtualmente la condición de miembros principales de dicha entidad, por haberse inhabilitado los respectivos principales.

Por otra parte, razones de orden netamente jurídico abonan la tesis anterior. En efecto, la causa de haberse establecido los suplentes de los Diputados es muy distinta a aquella por la cual se han instituido los suplentes de ciertos empleados del orden político y judicial, y es una consecuencia del principio de la inalterable representación de la República por períodos fijos, reputándose a los Diputados representantes de la Nación y queriéndose que esta sea consultada la periódicamente y en su totalidad y no por fracciones y de un modo ocasional, de lo cual se deduce que los suplentes se han creado para que en caso necesario adquirieran todos los derechos, prerrogativas y restricciones anexas a los Diputados principales, si estos llegaren a faltar de un modo absoluto, adquiriendo el suplente que haya entrado en posesión de tales condiciones el carácter de principal de hecho y de derecho.

Además, una trivial consideración de este asunto, por todos sus aspectos nos hace ver los inconvenientes que se derivarían de la tesis contraria, la cual nos llevaría a consecuencias adversas al espíritu y letra del artículo 74 de la Constitución, en donde se tomaron precauciones para asegurar la independencia de la cámara legislativa. Sobre el particular podría argüirse que a un suplente que debe reemplazar definitivamente a un principal lo que le concierne las inhabilidades de la disposición que se acaba de citar mientras que no haya tomado posesión de su puesto en la Asamblea, pero eso es inadmisible, porque entonces podría afluírsele lo mismo de un principal que aún no hubiera jurado el cargo. En este respecto, nadie aceptaría que los Diputados de una nueva Asamblea no empezaran a ser inmutables desde el 11 de Agosto anterior a la primera reunión ordinaria de la misma porque no se han posesionado de sus puestos, a pesar de que esto sería una consecuencia lógica del argumento que se rebate y no es posible tener las prerrogativas y no las inhabilidades anexas al cargo de Diputado.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

El puesto de Diputado principal a la Asamblea Nacional se adquiere de dos modos: Por elección popular directa y en el caso de que un suplente que, con prelación a cualquiera otro, le toque ocupar la plaza de un principal por falta absoluta del mismo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Per el Secretario de Gobierno y Justicia, en Subsecretario.

LÉO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, Agosto 25 de 1926.

Rosa Johnson, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional

y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Sub-Director encargado de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rosa Johnson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veinticuatro meses de reclusión a que fue condenada, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, Agosto 26 de 1926.

Percival Payne, panameño, reo del delito de falsificación de monedas, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Sub-Director encargado de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Percival Payne la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año, cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como el veintiseis de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 169.—Panamá, Agosto 26 de 1926.

Juan Jaén, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Sub-Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Jaén la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y quince días de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 37 DE 1926

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor H. W. Meyer, actual Cónsul General de Panamá en Amsterdam, para que con el carácter de Delegado *ad-honorem* de Panamá, asista al III Congreso Internacional de Salvamento y Primeros Auxilios en casos de Accidentes, que se reunirá en Amsterdam en el próximo mes de Septiembre.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 38 DE 1926

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Raúl Alvarez Alvarado, Secretario de la Legación de Panamá en Cuba y México.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 39 DE 1926

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Avilés, Escribiente de la Sección de Información y Propaganda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.—Panamá, 17 de julio de 1926.

El señor Alejandro Pérez Rivas, natural de Colombia, de 54 años de edad, Médico y Cirujano, casado con la señora Amparo Parada, panameña, con quien ha tenido cinco hijos que responden a los nombres de Beatriz, Cecilia, Sergio, Colombia y Abraham Antonio, todos menores de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de David el 17 de Mayo de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Juez 2º del Circuito de Chiriquí por los señores Anibal Ríos V., Isaac Delgado Jurado y Aurelio Del-

gado, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

El doctor Alejandro Pérez Rivas hace constar también que su primer matrimonio tiene los siguientes hijos: Eva, Amalia María, Avelina, Olivia, Alejandro y Eladio, de los cuales sólo dos son menores de edad: Eva y Amalia María.

Examinados los documentos presentados por el doctor Pérez Rivas, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando en petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al doctor Alejandro Pérez Rivas.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 95.—Panamá, 17 de Agosto de 1926.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por el señor Alfredo Alemán, por medio de la cual solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul de los Estados Mexicanos en la ciudad de Panamá.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Alfredo Alemán para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 96.—Panamá, 17 de Agosto de 1926.

Vista la comunicación dirigida a esta Secretaría por el doctor Gregorio Miró, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Condecoración de Comendador de la Orden del Sol, que le ha otorgado el Gobierno del Perú,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Gregorio Miró para que acepte la Condecoración en referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieran, SALUD!

Por cuanto que el señor doctor Alejandro Pérez Rivas, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Colombia, de 54 años de edad, Médico y Cirujano, casado con la señora Amparo Parada, panameña, con quien tiene cinco hijos que responden a los nombres de Beatriz, Cecilia, Sergio, Colombia y Abraham Antonio, todos menores de edad. También

hace constar que de su primer matrimonio tiene los siguientes hijos: Eva, Amalia María, Avelina, Olivia, Alejandro y Eladio, de los cuales sólo dos son menores de edad: Eva y Amalia María; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de David, el 17 de Mayo de 1926;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor doctor Alejandro Pérez Rivas, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, Agosto 13 de 1926.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 795 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Jorge E. Brown para separarse del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 6 de Septiembre próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, Agosto 16 de 1926.

RESUELTO:

De conformidad con el ariso dado por la «Panama Guano Company», cáncese la concesión hecha a esta Compañía por medio del Contrato N° 11 bis de 1923, celebrado con el Gobierno Nacional, para hacer exploraciones petrolíferas dentro de dos lotes de terreno de 2,500 y 2,000 hectáreas cada uno, ubicados en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, Agosto 17 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 3 de este mes, por la cual la señora Clotilde C. de Ureña renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de Alajón, por estar comprendida en el artículo 21 de la Constitución Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Clotilde C. de Ureña la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 17 de Agosto de 1926.

Vista la nota número 5415, de fecha 14 de este mes, en la cual el señor Inspector General de Enseñanza Primaria da cuenta a este Despacho de la renuncia que ha presentado la señorita Delfina Gargano, del puesto de Maestra de la Escuela Mixta de El Gallo, por causa de enfermedad,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Delfina Gargano, la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y el Hermano Enrique María, a nombre y representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato de compraventa de un lote de terreno situado en el frente de la propiedad que poseen los Hermanos de las Escuelas Cristianas en esta ciudad bajo el nombre de Colegio «La Salle»:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A vender al Gobierno de la República el referido lote que mide sesenta y tres metros cuadrados con 50 dm² y tiene setenta metros de largo de Norte a Sur, por un metro con cinco cm. de ancho de Oeste a Este. El mencionado lote se extiende por la Calle 3ª desde la Avenida Norte hasta la Iglesia de San Francisco;

b) A traspasar al Gobierno el muro que ocupa el citado lote, muro que mide 680 metros cúbicos;

c) A hacer la venta del lote por la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00), la cual será pagada en la forma que más adelante se determina;

d) A destruir por su cuenta el muro que ocupa dicho lote a medida que se levanten los nuevos edificios proyectados.

Artículo 2º El Gobierno se compromete:

a) A pagar al Contratista, como precio estipulado de la propiedad: mil balboas (B. 1,000.00) el 14 de Septiembre del año en curso, y mil (B. 1,000.00) balboas al fin de cada uno de los nueve meses subsecuentes;

b) A entregar al Contratista, después de aprobado este contrato, vales representativos de cada uno de los pagos parciales, con el fin de que pueda negociar los si le conviene a la comunidad que representa;

c) A hacer los gastos de la escritura correspondiente, de la cual será entregada una copia al Contratista, por conducto del Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y hacerlo inscribir en la Oficina de Registro de la Propiedad.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE JULIO DE 1926.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 1.188.80
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	502.60
Secretaría de Instrucción Pública.....	1.429.59
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	78.77
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	24.57
Sección de Puericultura e Higiene.....	40.91
Administración General de la Renta de Licores.....	24.68
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	140.42
Junta Central de Caminos.....	12.51
GACETA OFICIAL.....	592.80
Registro Judicial.....	332.50
Banco Nacional.....	3.30
Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....	180.44
Presidencia de la República.....	174.68
Dirección General del Catastro.....	173.73
Asamblea Nacional.....	20.71
SUMA TOTAL.....	B. 4.971.01

Panamá, 31 de Julio de 1926.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vázquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

33 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: FP, FP, en el anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

José María DELGADO.

El Secretario,

Julán J. Samudio.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivallé, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, la que para traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (VY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Artículo 3º Este contrato para ser válido, necesita ser aprobado por el Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

HENRIQUE LINARES.

El Contratista,

Hno. Enrique María.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 10 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

HENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 39

Adelaida Osorio, alumna becada por la Provincia de Chiriquí, en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación, los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor a caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro del límite de la Provincia de Chiriquí, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación, la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Chiriquí, antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada presenta como fiador al señor Manuel A. Icaza, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firmada también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Adelaida Osorio, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Chiriquí, en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

HENRIQUE LINARES.

La alumna becada,

Adelaida Osorio.

El fiador,

M. A. Icaza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Agosto de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

HENRIQUE LINARES.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púlp del lado derecho (JIC) y en la púlp del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926,

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Romos.

30 vs.—16

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedente al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde, VIDAL E. CANO.—El Secretario, Elio Cedeño R.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Poiri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo moro salicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: %. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sembraderas de los agricultores por el río Purio en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poiri, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayara, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la púlp del lado de montar con un ferrete que representa una jora (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sembraderas desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcada a fuego en la púlp del lado de montar así: (JMF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sembraderas.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presenta a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Busto.

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo nosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñoz se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Miguero.

za mayor de edad y vecino del caserío de Bahabonda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Océ, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, sarda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poiri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro de color amarillo claro, con un lobanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Tronsa en la oreja derecha y rabizada en la izquierda.

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eugenio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal hace como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poiri, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Reg. No 635-A